



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 887

Callao, 19 JUL. 2011

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y La Comisión Nacional Permanente de Lucha Antitabáquica - Convenio N°. 001-2011-GRC celebrado el 15 de Julio del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, La Comisión Nacional Permanente de Lucha Antitabáquica, es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, creada en el año de 1988 e inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) mediante Partida Registral N° 14736 y que tiene entre otros objetivos impulsar y generar programas que defienden el derecho de las personas o tener espacios libres de humo de tabaco, asimismo, ha coordinado campañas y eventos de movilización ciudadana que promueven el derecho a una mejor calidad de vida libre de humo de tabaco.

Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i)Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii)



Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Privado con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, con fecha 15 de Julio del 2011, se celebó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y La Comisión Nacional Permanente de Lucha Antitabáquica - Convenio N°. 001-2011-GRC, el mismo que tiene como objeto elaborar actividades conjuntas, a través del desarrollo de programas de capacitación, educación, sensibilización que promuevan la implementación de los ambientes 100% libres de humo de tabaco en la Provincia Constitucional del Callao, propiciando una mejor calidad de vida a la población.

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y La Comisión Nacional Permanente de Lucha Antitabáquica - Convenio N°. 001-2011-GRC celebrado el 15 de Julio del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Dr. JOSE GARCIA SANTILLAN
 GERENTE GENERAL REGIONAL





CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA COMISION NACIONAL PERMANENTE DE LUCHA ANTITABAQUICA

CONVENIO N° 001 -2011-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **COMISION NACIONAL PERMANENTE DE LUCHA ANTITABAQUICA** debidamente representada por su Presidente, Dr. Carlos Enrique Farías Alburqueque, identificado con DNI N° 07231313 y domicilio legal en Av. Republica de Colombia N° 435-Dpto, H, San Isidro, a quien en adelante se le denominará "COLAT" y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, debidamente representado por su Presidente Regional, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, identificado con DNI N° 25835925 y domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao, a quien en adelante se le denominará "LA REGION", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

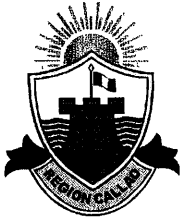
El presente Convenio se rige por las normas legales siguientes:

- 1.1 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2 Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3 Ley N° 28705 - Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco
- Ley N° 29517 – Ley Modificatoria de la Ley N° 28705
- Decreto Supremo N° 001-2011-SA - Modifican el Reglamento de Ley N° 28705

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

DE COLAT

La Comisión Nacional Permanente de Lucha Antitabática (**COLAT**), es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, creada en el año de 1988 e inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) mediante Partida Registral N° 14736 y que tiene entre otros objetivos impulsar y generar programas que defienden el derecho de las personas o tener espacios libres de humo de tabaco, asimismo, ha coordinado campañas y eventos de movilización ciudadana que promueven el derecho a una mejor calidad de vida libre de humo de tabaco.



001



DE LA REGION

LA REGION, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres a igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

COLAT, ha contribuido en institucionalizar a nivel nacional el “Día Mundial sin Tabaco” incorporando el componente de prevención del tabaco en muchos planes y programas al nivel Nacional, Regional y Local. A lo largo de los años ha venido trabajando en crear conciencia en la opinión pública y en líderes de opinión sobre las consecuencias del humo de tabaco.

Ha tenido una participación muy activa en la firma ratificación del Convenio Marco para el control de tabaco, instrumento único en la historia de la salud pública, que está guiando a los países del mundo en la inclusión de legislaciones efectivas para el control del tabaco y ha impulsado la creación de leyes, pro espacios 100% libres de humo de tabaco, mediante los cabildos en las autoridades estatales, profesionales de la salud, la educación, lo judicial, lo laboral, la agricultura, la economía, aduanas y otras importantes organizaciones nacionales y cuya misión fue cumplida.

COLAT ha proporcionado asistencia técnica y orientación en el Congreso de la República en aspectos relacionados con la legislación de control del tabaco en el Perú, que culminó con la enmienda a la Ley N° 28705 y la cual designa a la totalidad de lugares interiores de trabajo, espacios públicos cerrados y cualquier medio de transporte, como espacios públicos cerrados y cualquier medio de transporte, como espacios 100% libres de humo de tabaco.

COLAT, cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales dedicados a centrar todo su conocimiento y esfuerzo en acciones que propendan el logro de espacios



D. GONZALEZ S.



100% libres de humo y tabaco, como un derecho fundamental para preservar la salud y la vida.

LA REGION, dirige prioritariamente el curso de sus esfuerzos, hacia un acontecimiento territorial, racional, que permita una distribución adecuada de las actividades de transporte, comunicaciones, puertos, aeropuertos, obras públicas, energía eléctrica, vivienda, urbanismo y saneamiento en la Provincia Constitucional del Callao.

Es decir, solucionar, en definitiva, aquellos asuntos referidos a actividades que son soporte de las demás acciones de desarrollo productivo o social, para que en su conjunto vuelvan posible no solo la mejora de la calidad de vida del pueblo chalaco, sino el ansiado desarrollo humano de la Provincia Constitucional del Callao.

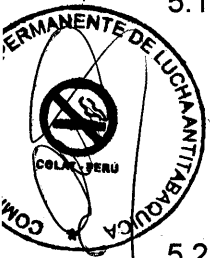
CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

La COLAT y LA REGION, suscriben el presente convenio para elaborar actividades conjuntas, a través del desarrollo de programas de capacitación, educación, sensibilización que promuevan la implementación de los **ambientes 100% libres de humo de tabaco** en la Provincia Constitucional del Callao, propiciando una mejor calidad de vida a la población.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- 5.1 Aportar recursos humanos, recursos económicos, infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objeto señalado en la cláusula Cuarta, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras de cada Entidad, y siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.
- 5.2 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.
- 5.3 Designar un representante para que, a nombre de la Entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos.





CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

7.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutarán mediante Convenios Especificos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

7.2 Los convenios Especificos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que precisan la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamiento generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como aquéllas estipulaciones necesarias para su realización.

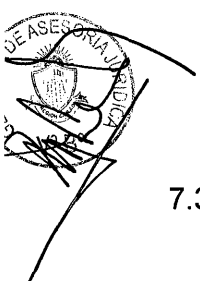
7.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Especificos exceden la vigencia del Convenio Marco y que este ultimo eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCION.-

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a buscar los recursos económicos que posibiliten la ejecución del presente Convenio conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del Convenio se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende



D. GONZALEZ S.



001



asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El Presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración será de dos (02) años, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Addenda al Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

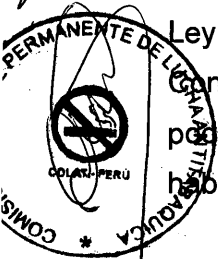
CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.



D. GONZALEZ S.



En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

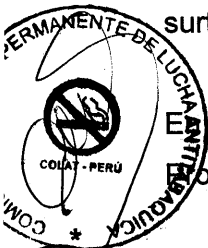
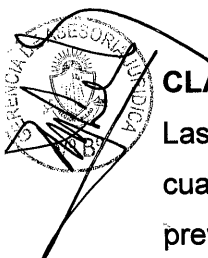
CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **15 JUL. 2011**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
Dr. FELIX CABALLERO
PRESIDENTE

[Signature]
COLAT